

## CHILLAN, 13 Febrero 2024

## RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 2100157

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio	cio de
Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:	

		Lo previsto en los artículos 6° letra B) N	N - 4, y 56 del Código Tr	ibutario.		
	ПΧ	Lo previsto en los artículos 6° letra B) N	N≗3, y 106 del Código T	ributario.		
CONSI	DERAND	DO:				
mediante	e la que so	de condonación, F. 2667 Folio N° 2100 , RUT. de fecha 09/0 blicita el otorgamiento de una condonació 6764575036	02/2024, la cual es parte	integrante de la presente resolución,		
2° Que a estima pr	atendidos lo ocedente a	os hechos invocados por el contribuyente en si cceder a lo solicitado en razón de que:	u petición de condonación y	v analizados los antecedentes adjuntos, se		
пΧ	El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.					
0	El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.					
.0	El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.					
a RESUEL		ones aplicadas son improcedentes.				
Ha lugar a	a lo solicitad	do, otorgándosele los siguientes porcentajes de	e condonación, correspondi	entes a:		
% del	interés pen	nal % de Multas asociadas al impuesto	90 % de otras multi	as		
La condor notifica la	nación se ot presente r	torga sujeta a la condición del pago íntegro de resolución, en razón de lo cual, si ello no se cur	la deuda no condonada has mple, la condonación queda	ta último día hábil del mes en que se rá sin efecto.		
ANÓTE	SE, COMU	UNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE				
			VENDAÑO	Firmado digitalmente por JUAN ARREDONDO AVENDAÑO Fecha: 2024,02.13 16:37:27 -03'00'		
	JUAN ARREDONDO AVENDAÑO					
	DIRECTOR REGIONAL					